

C.D.
378

C.D.

A C U E R D O

B I L A T E R A L

Transporte de pasajeros y carga

URUGUAY - ARGENTINA

378

Reuniones de Ministros de Obras Públicas
y Transporte de los Países del Cono Sur
CENTRO DE DOCUMENTACIÓN

COMISION NACIONAL
DE TRANSPORTE
MONTEVIDEO - URUGUAY

El Ministro de Transporte y Obras Publicas de la Republica Oriental del Uruguay, Ing. Eduardo J. SAMPSON, y el Secretario de Estado de Transporte y Obras Públicas de la República Argentina, Ing. Federico Benito CAMBA, coincidiendo con su participación en la VII Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transportes de los Países del Cono Sur, se reunieron en la ciudad de Montevideo el 17 de noviembre de 1976 con el propósito de analizar la conveniencia de establecer nuevas y más dinámicas modalidades de operación a ser aplicadas en el campo del transporte internacional terrestre de pasajeros y carga, que satisfagan adecuadamente las crecientes necesidades de ambos países en vista del acelerado proceso de integración regional en que se encuentran empeñados.

Con tal espíritu, considerando que la activación del transporte terrestre bilateral incidirá positivamente en la consolidación del intercambio y estimulará, simultáneamente, la cooperación recíproca en todos los planos;

Tomando en cuenta lo acordado en la VII Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transporte de los Países del Cono Sur, en lo que respecta al transporte internacional por carretera; y

Conforme a lo recomendado por la Subcomisión de Transporte Terrestre de la Comisión Argentino-Uruguaya de Cooperación Económica e Intercambio Comercial,

Han resuelto suscribir, junto al Director Nacional de Transporte Terrestre de la República Argentina y al Director Nacional de Transporte de la República Oriental del Uruguay, la presente Acta, cuyo texto expresa:

COMISION NACIONAL
TRANSPORTE
VIDEO - URUGUAY

A C T A

1. SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS

1.1 Línea BUENOS AIRES - MONTEVIDEO

Se declara la necesidad y conveniencia de establecer una línea de auto transporte de pasajeros entre Buenos Aires y Montevideo cuya habilitación se adecuará a las siguientes condiciones técnico-operativas:

- a) Recorrido: Buenos Aires - Escobar - Campana - Zárate - Brazo Largo - Caibos - Perdices - Gualeguaychú - Puerto Unzué, por rutas nacionales 9, 12 y 14 y servicio de balsa, en territorio argentino; puente Internacional "Libertador General San Martín", Fray Bentos - Mercedes - Cardona - Rosario - Montevideo, por rutas 2 y 1 (Brigadier Manuel Oribe), en territorio uruguayo.
- b) Frecuencias: Ocho (8) frecuencias semanales por país durante todo el año.
- c) Modalidades de Tráfico: Transporte Internacional con excepción del correspondiente al tramo comprendido entre GUALEGUAYCHU (República Argentina) y MERCEDES (República Oriental del Uruguay).

1.2 Prolongaciones de la línea Montevideo- Buenos Aires

Se acuerda encomendar a las respectivas autoridades de aplicación del Convenio sobre Transporte Internacional Terrestre el estudio de la prolongación de los servicios Montevideo - Buenos Aires, hasta Mar del Plata, y Buenos Aires - Montevideo, hasta Punta del Este.

Una vez concluidos tales estudios, los referidos Organismos implementarán el establecimiento de dichos servicios.

1.3 Distribución del Tráfico

Los respectivos organismos de aplicación del Convenio fijarán las normas

que regulen la distribución del tráfico en los servicios establecidos o a establecerse en virtud de lo acordado en la presente Acta.

1.4 Línea LA FALDA - MONTEVIDEO

se conviene en prolongar desde Montevideo hasta Punta del Este y con carácter experimental entre el 1º de diciembre y el 30 de abril de cada año, cuatro (4) de las frecuencias semanales ya autorizadas para cada país entre Montevideo y La Falda.

1.5 Viajes ocasionales

Atento a las dificultades que surgen actualmente de la aplicación del sistema vigente, establecido en el Acta de la Reunión de la Subcomisión de Transporte Terrestre celebrada en Buenos Aires entre el 18 y 19 de diciembre de 1975, y considerando la conveniencia de fijar un mecanismo que facilite la regulación de los Viajes ocasionales, se encomienda a los respectivos organismos de aplicación del Convenio sobre Transporte Internacional Terrestre el estudio de un procedimiento que, conforme a la legislación vigente en cada país, autorice la realización de tales viajes sobre la base del reconocimiento recíproco de los permisos expedidos por cada parte, utilizando a tal efecto un formulario común.

2. AUTOTRANSPORTE DE CARGAS

2.1 Servicios entre Uruguay y Paraguay, en tránsito por Argentina.

Con motivo de la habilitación de los puentes internacionales entre ambos países y a los efectos de racionalizar la utilización de los distintos pasos fronterizos, se conviene que los servicios de autotransporte de empresas uruguayas en tránsito a y desde el Paraguay, con carga, utilicen los pasos fronterizos de COLON-PAYSANDU y POSADAS-PACU CUA, estableciéndose como alternativa el puente PASO DE LOS LIBRES - URUGUAYANA.

En este último caso, se efectuarán los contactos previos correspondientes con las autoridades del Brasil.

En caso de presentarse dificultades de tránsito en las rutas que vinculan los pasos mencionados, se autorizará la utilización de los pasos fronterizos de Clorinda o de Puerto Pilcomayo, a cuyo efecto se establecerán los contactos previos con las autoridades correspondientes del Paraguay.

Asimismo, respecto a las empresas que efectúen el tránsito antes mencionado y que estén a su vez autorizadas para efectuar el tráfico bilateral entre ARGENTINA y URUGUAY, los ingresos o egresos en lastre podrán efectuarse por cualquiera de los pasos fronterizos habilitados entre los dos países.

2.2 Utilización de pasos fronterizos para servicios bilaterales.

Se acuerda autorizar a las empresas permisionarias la utilización indistinta de los pasos fronterizos habilitados entre ARGENTINA y URUGUAY.

2.3 Documento Unico

Conforme a lo acordado en la VII Reunión de Ministros de Obras Públicas y Transporte de los Países del Cono Sur, y lo recomendado por la Subcomisión de Transporte Terrestre de la Comisión Argentino-Uruguaya de Cooperación Económica e Intercambio Comercial, se conviene en implantar el Documento Unico para el transporte de carga según el modelo presentado oportunamente por la delegación argentina en la mencionada Subcomisión.

3. ASUNTOS ADUANEROS Y MIGRATORIOS

Se acuerda promover antes las autoridades competentes de ambos países en las áreas de Aduana y Migraciones la realización, en forma conjunta y a la brevedad posible, de los estudios conducentes a la implantación de sistemas operativos que agilicen los trámites necesarios para el ingreso y egreso de bienes y personas, entre sus respectivas jurisdicciones nacionales, en especial respecto al cruce por los Puentes Internacionales "General José Gervasio Artigas" y "Libertador General San Martín".

COMISION NACIONAL
DE TRANSPORTE
MONTEVIDEO - URUGUAY

Dada en Montevideo a los diecisiete días del mes de noviembre de mil noventa y seis.


Cnel. PEDRO J. ARANCO
Director Nacional de
Transporte de la
República Oriental del Uruguay


Ing. FEDERICO BENITO CAMBA
Secretario de Estado
de Transporte y
Obras Públicas de
la República Argentina


Ing. LUIS J. FERNANDEZ ALONSO
Director Nacional de
Transporte Terrestre
de la República Argentina


Ing. EDUARDO J. SAMPSON
Ministro de Transporte
y Obras Públicas
de la República Oriental
del Uruguay